



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 044-2025-MDS**

Socabaya, 09 de mayo del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025-MDS de fecha 08 de mayo del 2025, en la misma que trató sobre: "Iniciar acciones administrativas y legales en contra de la Municipalidad Distrital de Sabandía y dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 095 2024-MDS".

VISTOS. -

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 095-2024-MDS, la documentación con numero de tramite documentario 00025732, el Informe N° 018-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP-LVCS del Técnico de Ingeniería I – SGOP, el Informe N° 029-2025-MDS/SEPyGRD/PFDM del Especialista en Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe Legal N° 044-2025-MDS/A-GM-OAJ, y el Proveído N° 0762-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley, así mismo conforme al Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado;

Que, el Inciso 23 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal autorizar al Procurador Publico Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores a terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 095-2024-MDS se autoriza de manera parcial el uso de terrenos a la Municipalidad Distrital de Sabandía para la ejecución del PIP denominado "Creación del servicio de drenaje pluvial en cinco asentamientos del sector de Umapalca del Distrito de Sabandía-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa"

Que, mediante la documentación con numero de tramite documentario 00025732, presentado con fecha 18 de diciembre del 2024, se solicita: *"que anulen el mencionado Acuerdo inmediatamente en tanto la Municipalidad no cuenta con mi autorización para el uso de mi Terreno y tampoco se la voy a otorgar. Asimismo, les recordamos que ustedes en su calidad de funcionarios públicos/entidad pública tienen aún más una responsabilidad administrativa con los ciudadanos y es evidente la clara violación de mi derecho de propiedad en este caso. Por lo que, solicito que en el plazo máximo de 24 horas anulen el Acuerdo materia de este escrito y dejen de brindar el paso ilegal de terceros dentro de mi propiedad, de lo contrario procederé a tomar las acciones legales correspondientes por el perjuicio causado."*



Que, mediante Informe N° 018-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP-LVCS, del Técnico de Ingeniería I – SGOP, informa lo siguiente: (...) 1.- De la búsqueda realizada en el aplicativo *Invierte.PE* se ha podido identificar al proyecto de CUI 2548215 denominado *CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA*. 2.- El mencionado PI tiene como Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) registrada, a la Municipalidad Distrital de Sabandía. 3.- De lo mencionado en el punto anterior se puede establecer que la ejecución del mencionado Proyecto se encuentra a cargo de dicho Gobierno Local. Por cuanto, dicha información deberá ser proporcionada por dicha entidad, por ser de su competencia. (...)

Que, mediante Informe Legal N° 044-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica "(...) *RECOMIENDA se inicien acciones administrativas y legales en contra de la Municipalidad Distrital de Sabandía por permitir que la CONTRATISTA no concluya con el Proyecto en cuestión; y además se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 095-2024-MDS de fecha 13 de agosto del 2024 por la problemática social generada a los vecinos de lugar.*"

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025-MDS de fecha 30 de abril del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 095-2024-MDS en el que se autoriza de manera parcial el uso de terrenos a la Municipalidad Distrital de Sabandía para la ejecución del PIP denominado "*Creación del servicio de drenaje pluvial en cinco asentamientos del sector de Umopalca del Distrito de Sabandía-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa*"

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR a la Procuraduría Municipal copia del expediente de "*Creación del servicio de drenaje pluvial en cinco asentamientos del sector de Umopalca del Distrito de Sabandía-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa*"; para su correspondiente evaluación y se realice las acciones legales que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John E. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE